

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA DEL ECUADOR

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por parte de la Defensoría Pública del Ecuador, el Dr. Santiago Javier Valarezo Guerrero, en calidad de Director Provincial de la Defensoría Pública del Azuay, con delegación del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General; y, por otra la Universidad de Politécnica Salesiana, debidamente representada por el P. Juan Cárdenas Tapia, Ph.D. en calidad Rector y por la Dra. Ana Reino Molina en calidad de Procuradora, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “(...) *La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado*”.

1.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”.

1.3 El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* (...)”

1.4 El artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone entre las Funciones del Defensor Público General: “(...) 8) *Celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la ley* (...)”.

1.5 El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”.

1.6 El artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, establece: “*La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera.- Para el cumplimiento*

de sus funciones y misión institucional, en una lógica sistémica, la Defensoría Pública coordina, de manera permanente, con los consultorios jurídicos gratuitos de las universidades y de otras organizaciones que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública, para cuyo efecto emite lineamientos, políticas y resoluciones que establezcan parámetros para la coordinación interinstitucional.”

1.7 El artículo 68 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, regula: *“De la coordinación y cooperación interinstitucional.- La Defensoría Pública del Ecuador podrá promover la coordinación y cooperación interinstitucional pública o privada, a través de la suscripción de instrumentos orientados al cumplimiento de los fines institucionales y hacer efectivo el reconocimiento de los derechos establecidos en la Constitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo Título”.*

1.8 El artículo 69 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, prescribe: *“La Defensoría Pública del Ecuador, facultada en la Constitución de la República, la ley y la normativa vigente, podrá suscribir convenios, memorandos de entendimiento, cartas de intención, o cualquier instrumento interinstitucional para la formalización de la cooperación interinstitucional y estarán orientados al cumplimiento de los objetivos y fines institucionales”.*

1.9 El artículo 8 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *“La educación superior tendrá los siguientes fines: (...) h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad (...)”.*

1.10 El artículo 11 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en su literal c), prescribe: *“El Estado proveerá los medios y recursos para las instituciones públicas que conforman el Sistema de Educación Superior, y brindará las garantías para que las instituciones del Sistema cumplan con: “(...) c) Facilitar la vinculación con la sociedad a través de mecanismos institucionales o cualquier otro establecido en la normativa pertinente (...)”*

1.11 El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...)”.*

1.12 El artículo 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior: *“ (...) Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad (...)”*

1.13 El artículo 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *“Corresponde a las instituciones de educación superior producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.”.*

1.14. La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución No. 161-SE-33-CACES-2020.

1.15. La UPS cuenta con Sedes en las ciudades de Cuenca, Quito y Guayaquil, y ofrece la Carrera de Derecho en modalidad presencial y en línea con un importante número de estudiantes a nivel nacional en formación, y requiere generar actividades que beneficien su formación teórica práctica mediante la aplicación y ejecución de los conocimientos vinculándolos con su entorno social a nivel nacional.

1.16 Mediante memorando Nro. DP-DP01-2025-0111-M de 04 de abril de 2025, el Director Provincial de la Defensoría Pública Azuay, indica: “...*hemos realizado los acercamientos con la Universidad Politécnica Salesiana para realizar la firma de un Convenio y que sus estudiantes puedan realizar su proceso de vinculación con la sociedad a través de nuestra Institución, con esta finalidad sirvase encontrar adjunto el Informe Técnico del Convenio y me permito solicitarle que por favor se pueda dar inicio al trámite respectivo por medio del Departamento Jurídico....*”.

1.17 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento DP-DP01-2025-0111-M de 04 de abril de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “*Doctor, favor su atención, de acuerdo a lo que establece la normativa*”.

1.18 Mediante memorando Nro. DP-DP01-2025-0116-M de 07 de abril de 2025, el Director Provincial de la Defensoría Pública Azuay, indica: “...*alcance al Memorando Nro. DP-DP01-2025-0111-M, en vista de que por un error involuntario se adjuntó un archivo erróneo en el cual faltaba una de las firmas; por este motivo me permito adjuntar nuevamente el mismo.....*”.

1.19 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento DP-DP01-2025-0116-M de 07 de abril de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “*proceder conforme lo establece la norma*”.

1.20 Mediante memorando Nro. DP-DP01-2025-0125-M de 25 de abril de 2025, el Director Provincial de la Defensoría Pública Azuay, indica: “...*alcance al Memorando Nro. DP-DP01-2025-0116-M, en vista de que fue necesario realizar unas modificaciones y añadir nueva información; por este motivo me permito adjuntar nuevamente el mismo. Por otro lado, me permito solicitarle a su autoridad que por favor se sirva otorgarme la delegación correspondiente para poder realizar la suscripción del Convenio en mención.....*”.

1.21 En atención a sumilla inserta en hoja de ruta, con número de documento DP-DP01-2025-0125-M de 25 de abril de 2025, el Dr. Ricardo Morales Vela, Defensor Público General manifiesta: “*favor proceder conforme lo establece la normativa legal vigente*”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

En base a los antecedentes expuestos, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene por objeto: “Establecer vínculos de coordinación y participación de relaciones interinstitucionales entre la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA y la DEFENSORÍA PÚBLICA, para la vinculación a la sociedad de los estudiantes, que permitan poner en práctica su formación académica. Contribuir al programa de actividades y aprendizaje que se encuentran orientados a la aplicación de conocimientos y/o desarrollo de competencias profesionales, y de servicio a la comunidad que complementan la teoría con la práctica en los procesos de enseñanza

aprendizaje, promoviendo espacios de experiencia vivencial y reflexión crítica, además de establecer mutua cooperación en áreas tales como: biblioteca, eventos académicos y de investigaciones, así como proyectos de interés que emprendan ambas instituciones”.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Conforme al presente convenio, las obligaciones de las partes serán:

3.1 DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

- a) Proporcionar al estudiante que realiza la vinculación con la sociedad la información necesaria, orientaciones y directrices para que pueda desempeñar en forma eficiente la actividad encomendada y brindarle las facilidades para que sus acciones no obstaculicen su rendimiento en la Institución de Educación Superior.
- b) Generar un ambiente de respeto y cordialidad para con los estudiantes que realizarán actividades de vinculación con la sociedad, de tal forma que contribuyan en buena medida a su formación personal y profesional, con visión responsable y solidaria.
- c) Brindar las facilidades para que los estudiantes puedan desarrollar su vinculación con la sociedad en las diferentes oficinas o unidades con las que la Defensoría Pública cuenta, en el campo de su formación profesional en sus dependencias a nivel Nacional.
- d) Certificar el cumplimiento y calidad del trabajo en las actividades realizadas por los estudiantes en el informe que se presentará a la Carrera de Derecho Modalidad presencial o en línea a la que pertenece, de manera digital por correo electrónico, de ser el caso.
- e) Realizar reportes físicos y/o digitales de asistencia, los cuales deberán ser remitidos mensualmente dentro de los primeros cinco días de cada mes, a las Secretarías de los Consultorios Jurídicos de las Sedes de Cuenca, Quito y Guayaquil de la Universidad Politécnica Salesiana.

3.2 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA:

- a) Promocionar y divulgar el presente convenio, a fin de que las y los estudiantes conozcan y se beneficien del mismo.
- b) Realizar el seguimiento a la ejecución de las actividades de los estudiantes que realicen su vinculación con la colectividad.
- c) El personal designado de la Carrera de Derecho, modalidad en línea, y modalidad presencial, así como el de sus Consultorios Jurídicos de las Sedes de Cuenca, Quito y Guayaquil, podrán concurrir a las instalaciones de la Institución Receptora a fin de coordinar y supervisar el buen desempeño de los estudiantes a lo largo de las prácticas.
- d) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Universidad y por los estudiantes que realicen actividades de vinculación a la sociedad en las diferentes unidades de la Defensoría Pública.
- e) Mantener un seguimiento continuo de las actividades que realicen los estudiantes de la Universidad Politécnica Salesiana en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

El administrador/a, deberá notificar a la contraparte la intención de renovarlo, con al menos cuarenta y cinco días plazo previo a la terminación del instrumento.

El administrador/a, solicitará al Defensor Público General la autorización de renovación con al menos treinta días plazo previo a la terminación del instrumento, para lo que adjuntará un informe técnico motivado con sus documentos habilitantes. Esto de acuerdo a la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2023-125, de 27 de octubre de 2023.

CLÁUSULA QUINTA.- MODIFICACIONES

El convenio, podrá modificarse por los representantes legales de las partes, previo acuerdo, siempre y cuando las modificaciones no afecten la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- RÉGIMEN LABORAL

La suscripción de este convenio, no crean vínculos de relación de dependencia de ninguna especie entre las partes, ni directa ni indirectamente con los funcionarios, empleados o representantes de cada una de ellas, ni con las entidades ni organizaciones beneficiarias de los servicios legales brindados por la Defensoría Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RÉGIMEN FINANCIERO

Los compromisos establecidos por las partes en el presente convenio, no implican o significan erogación de fondos o transferencias de recursos de una entidad a otra o con un fin determinado, ni compromisos presentes o futuros pagos.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN

El convenio finalizará por las siguientes razones:

1. Por cumplimiento del plazo.
2. Por cumplimiento del objeto.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes.
5. Por decisión unilateral de una de las partes.
6. Por las cláusulas específicas, según la naturaleza y alcance establecidas en el texto del instrumento suscrito.
7. Por sentencia ejecutoriada que determine la terminación o nulidad.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la ejecución.
9. Por las causas establecidas en la ley.

CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio lo efectuarán los delegados de las partes en calidad de administradores:

Por la DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR: El Director Provincial de la Defensoría Pública del Azuay.

Por la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA: Los Directores de Carrera de Derecho Modalidad Presencial y Coordinadora de Carrera de modalidad en línea la Universidad Politécnica Salesiana.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan, transfieran o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente convenio, obligándose a no divulgar, comunicar ni proporcionar por ningún medio la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada de esta reserva la información de carácter público o aquella que cuente con autorización expresa de la otra parte para su difusión o la que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así lo permita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio, conforme a las instrucciones determinadas por el Responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.

Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores del convenio, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula.

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los Delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA: usodedatos@ups.edu.ec.

- DEFENSORÍA PÚBLICA: protecciondedatos@defensoria.gob.ec

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se encuentre recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio, en cuyo caso se conservarán los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONTROVERSIAS

En caso de generarse controversias entre las partes por la interpretación, ejecución, validez o cualquier asunto relativo al presente convenio, se procurará realizar negociaciones directas entre las partes por el plazo de treinta (30) días contados desde el surgimiento de la controversia. En el caso que no se pueda solucionar la controversia en el plazo mencionado, las partes acuerdan someter la controversia a un proceso de Mediación de la Procuraduría General del Estado del Ecuador, conforme lo previsto en la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el caso de que no se pueda llegar a una solución, las partes acuerdan someter la controversia ante los jueces competentes de la Unidad Judicial de los Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Para comunicaciones escritas, las partes fijan las siguientes direcciones:

a) DEFENSORÍA PÚBLICA:

Dirección: Av. Primero de mayo 5-39 y Fernando de Aragón
Correo: svalarezo@defensoria.gob.ec
Teléfono: 0999716581

b) UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA:

Dirección: Av. Turuhayco 369 y Calle Vieja
Correo: srector@ups.edu.ec
Teléfono: (07) 4135250 Ext: 1130

Correo: acordero@ups.edu.ec modalidad presencial, Sede matriz Cuenca. Dr. Andrés Cordero Torres
Teléfono: 099 991 6714

Correo: jrengel@ups.edu.ec modalidad presencial, Sede Quito. Dr. Jorge Iván Rengel Maldonado
Teléfono: 099 268 5148

Correo: darcost@ups.edu.ec modalidad presencial, Sede Guayaquil. Dra. Desire Lisbeth Arcos Torres

Teléfono: 098 875 2998

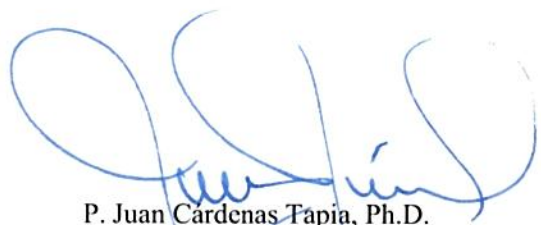
Correo: fjimenez@ups.edu.ec Derecho modalidad en línea. Dra. Fernanda Jiménez Arévalo
Teléfono: 098 481 839

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN Y FIRMA

Las partes aceptan y ratifican el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia y conformidad de lo estipulado, firman el presente instrumento en cinco ejemplares de igual valor y contenido jurídico, a los 30 de días del mes de abril del 2025.



Dr. Santiago Javier Valarezo Guerrero
**DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL AZUAY**



P. Juan Cárdenas Tapia, Ph.D.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA SALESIANA**



Dra. Ana-Reino Molina
**PROCURADORA DE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA SALESIANA**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Abg. María del Cisne Piedra Carrillo Analista de Asesoría Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda Bolaños. Director de Asesoría Jurídica	